Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 326-2024-CR/GRL

Huacho, 18 de septiembre de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA Nº 040-2024-CO-ALAATPE-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra - presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado , **el mismo que solicita aprobación del DICTAMEN FINAL del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 050-2024-CR/GRL**, mediante el cual se acuerda derivar el informe final del ÓRGANO INSTRUCTOR N°001-2024-GRL/GOB, suscrito por la Abg. Rosa Vásquez Cuadros - Gobernadora Regional de Lima, mediante el cual se solicita que el pleno del consejo regional determine la comisión Ad-Hoc, respecto al procedimiento administrativo disciplinario en contra del servidor FREDY JULIÁN GAMARRA CONCEPCIÓN en su condición de Gerente General Regional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*;

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

El artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o suletarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad;*

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "*El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular*

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes";

Respecto de lo solicitado mediante el documento del visto, el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra – presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, solicita al Abg. Jorge Luis Conde Reyes en calidad de asesor del Consejo Regional, dé lectura de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nº 050-2024-CR/GRL, detallando las conclusiones y recomendaciones del mismo, de la siguiente manera:

1. *Que, el informe final remitido por órgano instructor, en la cual concluye que el servidor FREDY JULIAN GAMARRA CONCEPCIÓN, en su condición de Gerente General Regional haber incurrido en la falta de carácter disciplinaria tipificada en literal q) del artículo 85 de la Ley N° 30057 que señala: q) "Las demás que señala la ley", en concordancia con el artículo 100 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el numeral 2) del artículo 6 Principios de la Función Pública de la Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de Función Pública; dado que, los actos del servidor son los siguientes: grave afectación a los intereses generales, toda vez que, emitió dos memorándums favorables sobre el reordenamiento del cuadro de asignación de personal provisional, enmarcándose en el anexo 04 de la Directiva N°006-2021-SERVIR/GDSRH respecto a la justificación de las acciones de reordenamiento, sin embargo, de la revisión de la "asignación de plazas" lo que se efectivizó fue una recategorización de plazas, estando totalmente prohibida por la ley, beneficiando irregularmente a 11 trabajadores de la entidad, causando perjuicio a la entidad; existe responsabilidad por grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiendo que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas; asimismo las circunstancias en que se comete la infracción es cuando el servidor ostentaba el cargo d Gerente General Regional autorizó la asignación de las plazas a favor de 11 trabajadores, sin concurso público de méritos o concurso interno de "promoción", lo cual se encuentra acreditado con las boletas de pago; ante dichas consideraciones se propone la sanción de SUSPENCIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR 12 MESES.*

2. *Respecto a la composición de la Comisión Ad- hoc, el numeral 19.4 del artículo 19° Reglas Aplicables a los Funcionarios en el PAD, de la Directiva Nº02-2015-SERVIR-GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley No 30057 Ley del Servicio Civil señala que: "En el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición Ad - hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Consejo Regional o Consejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción". Es decir, la ley obliga al consejo regional como única entidad para nombra a los miembros que conformarán la comisión Ad-Hoc siendo el órgano sancionador, que debe estar integrada por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de rango inmediato inferior al Gerente General Regional, en efecto, los dos miembros deben ser subgerente regionales de los órganos de línea; y el Jefe de Oficina de Recursos Humanos, quien será también el responsable de oficializar la sanción mediante Resolución Jefatural.*

3. *En ese orden de ideas, mediante oficio N° 1632024-GRL/GGR de fecha 08 de mayo de 2024, el Gerente General del Gobierno Regional propone a conformación de la Comisión Ad- Hoc a los siguientes funcionarios:*

   - ✓ *Jefe de Recursos Humanos (Lic. Jhon Ronald Ávila Miranda)*
   - ✓ *Subgerente Regional de Administración (CPC. Yuri Rojas Santiago)*
   - ✓ *Subgerente de Asesoría Jurídica (Abg. Walter Ivan Dedios Espejo)*

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

En ese sentido se concluye lo siguiente:

- *Que, teniendo presente que el Gerente General del Gobierno Regional de Lima ha propuesto a los funcionarios antes mencionados para que conformen la Comisión AD-HOC y no remitiéndose informe alguno que precise la posible existencia de algún conflicto de interés o vínculo de las personas propuestas con el presente procedimiento administrativo, pese a haberse solicitado en su oportunidad, queda a disposición de los consejeros nombrar a dichos funcionarios para la conformación de la Comisión AD-HOC, quien oficializará la sanción a través de la Resolución Jefatural.*

Mediante el OFICIO N° 389-2024-GRL/GGR suscrito por el C.P.C. Leonardo Edison Vílchez Fernández – Gerente General Regional de Lima, informa que el Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica es el Abg. Walter Ivan Dedios Espejo.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 18 de septiembre del 2024, desde la Sala de Sesiones *"José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam"* del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 050-2024-CR/GRL, mediante el cual se acuerda derivar el informe final del ÓRGANO INSTRUCTOR N°001-2024-GRL/GOB, suscrito por la Abg. Rosa Vásquez Cuadros - Gobernadora Regional de Lima, mediante el cual se solicita que el pleno del consejo regional determine la comisión Ad-Hoc, respecto al procedimiento administrativo disciplinario en contra del servidor FREDY JULIÁN GAMARRA CONCEPCIÓN en su condición de gerente general regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR, la comisión Ad-Hoc respecto al procedimiento administrativo disciplinario en contra del servidor FREDY JULIÁN GAMARRA CONCEPCIÓN en su condición de gerente general regional; integrado por los siguientes funcionarios:

JEFE DE RECURSOS HUMANOS	LIC. JHON RONALD AVILA MIRANDA
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	CPC. YURI ROJAS SANTIAGO
SUBGERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA	ABG. WALTER IVAN DEDIOS ESPEJO

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDO, el encargo encomendado a la Comisión Ordinaria Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 050-2024-CR/GRL, mediante el cual se acuerda derivar el informe final del ÓRGANO INSTRUCTOR N°001-2024-GRL/GOB, suscrito por la Abg. Rosa Vásquez Cuadros - Gobernadora Regional de Lima, mediante el cual se solicita que el pleno del consejo regional determine la comisión Ad-Hoc, respecto al procedimiento administrativo disciplinario en contra del servidor FREDY JULIÁN GAMARRA CONCEPCIÓN en su condición de gerente general regional.

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del dia siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

OMAS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323